

## **Anexo Comunicado de Prensa 301/19**

### **174 Periodo de Sesiones**

#### **Audiencia No. 1. Caso 12.204 Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) vs. Argentina**

El caso se relaciona con el atentado sufrido en la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) en Buenos Aires, el 18 de julio de 1994, donde perdieron la vida 85 personas que se encontraban en la sede de esa institución. La audiencia tuvo como objetivo recibir el testimonio de las señoras Diana Wassner y Adriana Reisfeld, familiares de personas que fallecieron en dicho atentado, así como recibir los alegatos orales de las partes sobre el fondo del asunto. Los peticionarios señalaron que el Estado argentino no ha cumplido con su deber de prevención, investigación y sanción, y manifestaron su preocupación por el tiempo que ha transcurrido sin que se haya logrado justicia. Afirmó que en su opinión la falta de esclarecimiento de los hechos no se debe simplemente a la falta de debido diligencia sino a mecanismos de encubrimiento desplegados por todos los aparatos del Estado. El Estado, por su parte, lamentó los hechos del caso y señaló que en 2005 reconoció su responsabilidad internacional por el incumplimiento de los estándares internacionales en materia de prevención, investigación y sanción de los responsables por los hechos. Asimismo, reiteró su voluntad para retomar las negociaciones y someterse a un nuevo proceso de solución amistosa, propuesta que fue rechazada por las organizaciones y las víctimas. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre el fondo del presente caso en el Informe que adopte al respecto.

#### **Audiencia No. 2. Ley de Amnistía en Nicaragua**

Las organizaciones solicitantes indicaron que la Ley de Amnistía, aprobada para la excarcelación de las personas detenidas durante el periodo de protestas, es demasiado amplia y ambigua, y permite su aplicación a personas responsables de las graves violaciones a los derechos humanos. En particular, informaron que la ley fue aprobada unilateralmente por la Asamblea Legislativa, sin consulta de la sociedad civil, y sin contar con la participación de las víctimas de los hechos ocurridos durante las manifestaciones. A su vez, señalaron que la ley no respeta el derecho a la reparación de las víctimas así como las garantías de no repetición, debido a que las personas beneficiarias pueden ser objeto de nuevas detenciones por ejercer sus derechos políticos, de reunión pacífica, los derechos a la libertad de asociación y libertad de expresión. Agregaron que al archivar los procesos, las personas beneficiarias continúan conservando el estado de acusado, generando así una inseguridad jurídica e incertidumbre. La CIDH, por su parte, lamentó que no hubiera asistido la representación del Estado a la audiencia. Además, reiteró su preocupación por la no compatibilidad de la ley con los estándares interamericanos en materia de memoria, verdad y justicia, y añadió que esta situación no es un caso aislado en la región sino que uno de los principales obstáculos para eliminar la impunidad en el continente.

#### **Audiencia No. 3. Desafíos para la autonomía e independencia del sistema judicial en Nicaragua**

En la audiencia, los solicitantes informaron sobre la falta de independencia judicial. Se indicó que la filiación partidaria e incluso vínculos familiares oficialistas de los operadores de la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Instituto de Medicina Legal y el Poder Judicial de Nicaragua, son la base a partir de la cual éstos desarrollan roles coordinados y sometidos a la dirección del Gobierno, para omitir

investigaciones en casos de víctimas de la represión estatal durante la crisis sociopolítica iniciada en abril de 2018, especialmente las víctimas fatales; así como en procesos viciados para criminalizar a personas identificadas como opositoras. El Estado no se hizo presente en la audiencia ni envió antecedentes escritos a la misma. La Comisión llamó especialmente la atención sobre la formación de equipos de jueces y fiscales, adscritos al oficialismo, encargados de los procesos de criminalización; las serias limitaciones al derecho a la defensa por medio, por ejemplo, de testigos incógnitos; así como la ausencia de señales de reformas en pos de la independencia judicial.

#### **Audiencia No. 4. Enfoque de género en las políticas públicas de derechos humanos en la región**

Las organizaciones solicitantes señalaron con preocupación la influencia que ejercen diversas organizaciones religiosas sobre los Estados de la región en la creación o modificación de normativas y/o políticas públicas que inciden en los derechos humanos como la educación, la salud y el derecho a una vida libre de violencia, en particular en lo que atañe a las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Se considera que ello no resulta compatible con los valores democráticos y el carácter laico de los Estados. Las organizaciones solicitantes han identificado que algunas organizaciones religiosas fundamentalistas se oponen al enfoque de género en el diseño e implementación de políticas públicas, calificándolo como “ideología de género”. En este sentido, las organizaciones solicitaron a la CIDH la elaboración de un informe regional sobre el impacto del fundamentalismo religioso en la agenda de los derechos humanos principalmente en los derechos de las niñas, niños y adolescentes estableciendo estándares mínimos que los Estados deban garantizar en estos casos. Asimismo solicitaron a la CIDH que exhorte a los Estados a garantizar el derecho a la educación en salud sexual y reproductiva de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo procedimientos de participación y respeto a su autonomía. Además remarcaron la necesidad de que la Comisión recuerde a los Estados su obligación de adoptar medidas específicas para modificar los patrones socioculturales de culturas heteronormativas incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales para contrarrestar prejuicios instaurados. La Comisión enfatizó que este tipo de discursos contrarios al principio del enfoque de género en las políticas públicas vulneran las conquistas reconocidas por los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos y además vulneran el derecho humano a la educación.

#### **Audiencia No. 5. Violencia y seguridad ciudadana en El Salvador**

Las organizaciones solicitantes de la audiencia identificaron los altos niveles de violencia y criminalidad en el país, reconociendo que el gobierno actual está llevando a cabo importantes acciones para reducir homicidios. Sin embargo, lamentan que el Estado utilice como medio principal para combatir la violencia las políticas de mano dura y la militarización de la seguridad ciudadana. Indican que el resultado ha sido el aumento del uso abusivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad y la expansión de las actividades de las pandillas. Asimismo, denuncian la limitación de derechos y libertades de las personas detenidas por la aplicación de leyes contra el terrorismo y el poco rigor de las investigaciones de delitos violentos. Las organizaciones señalaron que, de las más de 18.000 personas detenidas por acciones terroristas, 7.000 en detención provisional fueron absueltas y que la sobrepoblación de cárceles ha creado una serie de casos de tuberculosis y desnutrición. El Estado destacó que el Plan de Control Territorial contribuyó a los índices más bajos de homicidios desde los Acuerdos de paz entre pandillas rivales e indicó la creación de protocolos para regir la actuación conjunta entre las fuerzas de seguridad. También la existencia de mecanismos de control interno y externo de la policía y fuerzas armadas respecto de presuntas violaciones de derechos humanos. La CIDH destacó su visita inminente a El Salvador como gran oportunidad para revisar la estrategia de seguridad ciudadana y saludó los esfuerzos para la realización del CICIES en contra de la impunidad en país.

### **Audiencia No. 6. Desplazamiento forzado a causa de la violencia en El Salvador**

Los solicitantes indicaron que mediante la sentencia de amparo 411-17, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la existencia del desplazamiento forzado por violencia en el Salvador, y ordenó medidas para abordarlo. Sin embargo, señalaron que después de finalizado el plazo fijado para su implementación, aún no se cuenta con un marco normativo de protección para las víctimas. Asimismo, indicaron que el Estado firmó un acuerdo con Estados Unidos que por los compromisos adquiridos, formaría parte de un acuerdo de tercer país seguro. Precisaron que este tipo de acuerdos se enfoca en la migración y no en la problemática del desplazamiento forzado que obliga a migrar de forma irregular. Por su parte, el Estado refirió que ha reconocido la violencia como una de las causas generadoras del desplazamiento forzado por lo que instituciones han implementado una serie de medidas de prevención, derivadas de la sentencia en referencia. Estas acciones incluirían la creación de una mesa intersectorial; talleres para la obtención de insumos para la elaboración de una política pública; protocolo de actuación; y un anteproyecto de ley sobre desplazamiento forzado interno, con énfasis en violencia, crimen organizado y pandillas. La CIDH expresó su preocupación ante la falta de pronunciamiento del Estado sobre la vulnerabilidad que enfrentan las personas LGBTI en el contexto del desplazamiento forzado. Asimismo, la Comisión destacó la importancia de tomar acciones dirigidas a medir el grado de cumplimiento de la sentencia de amparo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

### **Audiencia No. 7. Violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en Perú**

Las organizaciones solicitantes señalaron que a pesar de la ratificación de los principales instrumentos internacionales para la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y de la adopción de diversas medidas en la materia, aún persisten desafíos para enfrentar la violencia sexual en contra de esta población. Informan que en 2018 se registraron 2,344 casos de embarazo de niñas menores de 14 años. Además, en cuatro años, el número de delitos sexuales aumentó en un 25%, y en 2018 los casos de niñas y adolescentes correspondieron al 83,4% del total. A su vez, el Estado destacó que viene adoptando políticas públicas para abordar esta problemática, al aumentar a 40 el número de salas de entrevistas únicas y a 99 de las cámaras de Gesell, además de capacitar a los agentes de justicia y de los institutos de medicina forense. Por otro lado, subrayó la importancia de acciones intersectoriales diseñadas en el marco de un sistema de protección para las mujeres víctimas y los integrantes de su grupo familiar, que incluye a NNA. La CIDH destacó la importancia de que el Estado reconozca el problema y expresó su apertura al diálogo; sin embargo, consideró que aún faltan esfuerzos adicionales en la lucha contra la violencia sexual. La CIDH también destacó la importancia de la educación con perspectiva de género y la educación sexual como una forma de empoderar a NNA en el ejercicio de sus derechos sexuales y en la prevención de casos de violencia. Finalmente, enfatizó su capacidad de proporcionar cooperación técnica en esta área y se puso a disposición tanto de la sociedad civil como del Estado a tal efecto.

### **Audiencia No. 8. Reforma judicial en Perú**

Las organizaciones de la sociedad civil manifestaron su preocupación respecto de la manera en que el Estado garantizará la independencia judicial; la autonomía de los órganos constitucionalmente autónomos; y la transparencia y eficiencia en los procesos de implementación de la Reforma Integral de la Justicia, específicamente de la conformación de la Junta Nacional de Justicia (JNJ). En ese contexto, solicitaron a la CIDH actuar de manera vigilante. El Estado por su parte, explicó los procedimientos

adoptados para que este proceso se lleve a cabo conforme a la ley. Asimismo, indicó que a pesar de no haber tenido éxito en la primera convocatoria, se han tomado todas las medidas para garantizar se lleve a buen término el proceso de selección, y que según el cronograma planteado, en enero contaría con los magistrados seleccionados. La CIDH invitó al Estado a atender los estándares interamericanos y a dar muestras de transparencia y coherencia en el combate contra la corrupción para lograr consolidar el proceso de reforma integral de la justicia, ofreciendo acompañamiento técnico en el proceso

#### **Audiencia No. 9. Caso 13.095 A.B y S.H. vs. Jamaica**

El caso se relaciona con el impacto de la ley de Delitos contra las personas de Jamaica, específicamente en sus secciones 76, 77 y 79 que criminalizaría las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, en la situación de las presuntas víctimas. El Estado no compareció a dicha audiencia, sin embargo la misma se llevó a cabo tomando en cuenta que el artículo 64.3 del Reglamento de la CIDH estipula que si una parte debidamente notificada a una audiencia no comparece, la Comisión procederá con la misma. Por su parte, la parte peticionaria argumentó que la ley legitima un contexto de discriminación contra personas LGBTI. Especialmente, hicieron hincapié en que la ley tendría un impacto en el acceso a la salud especialmente para prevención y atención de VIH/SIDA, ya que los hombres que sostienen relaciones sexuales con hombres o bien hombres homosexuales tienen mayor riesgo de infección, y en un contexto que criminaliza dichas prácticas, les genera el temor de ser sometidos a procesos penales o discriminados al revelar su orientación sexual o prácticas sexuales ante un médico. Refirieron que Jamaica tiene el índice más alto de VIH en el Caribe y que gran parte de su población no estaría recibiendo el tratamiento respectivo por miedo a tratos discriminatorios y criminalización. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre el presente caso en los Informes de Admisibilidad y Fondo que adopte al respecto.

#### **Audiencia No. 10. Desafíos para la búsqueda de la verdad y justicia en Uruguay**

Las organizaciones solicitantes de la audiencia señalaron que el país presenta serios obstáculos en materia de justicia, verdad y reparación por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el país entre 1973 y 1985. Señalaron que solo el 9% de las 187 causas judiciales actualmente abiertas han sido procesadas, 13 de ellas con sentencias condenatorias. Además, agregaron que el 84% de las 196 personas uruguayas detenidas desaparecidas no han sido encontradas. Señalaron que la Suprema Corte de Justicia ha inobservado repetidamente las obligaciones de derecho internacional al concluir que los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes estatales se hallan sometidos a prescripción. Denunciaron prácticas del Poder Judicial que producirían demoras innecesarias en los procesos, y la falta de organización e inaccesibilidad de los archivos estatales. El Estado por su parte, informó que ha realizado varios esfuerzos con el fin de esclarecer los crímenes de lesa humanidad ocurridos, como la creación del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, un Equipo Especializado sobre crímenes de lesa humanidad, la creación de una Fiscalía Especializada y la reciente aprobación de la ley 19822. El Estado agregó que el Poder Judicial ha incluido el módulo de derechos humanos para la capacitación de jueces y aspirantes a magistrados. La CIDH, valoró las capacitaciones en derechos humanos realizadas en Sistema de Justicia, no obstante, manifestó su preocupación por la inaccesibilidad a los archivos de los casos, lo que vulnera el derecho a la verdad. Finalmente, la CIDH recomendó visibilizar la situación de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas en dicho periodo y acelerar las investigaciones de forma diligente y de conformidad con los estándares en la materia.

**Audiencia No. 11. Vulneración de los derechos de los pueblos indígenas en México**

Las organizaciones de la sociedad civil presentaron información sobre como el actual régimen agrario del Estado mexicano, instaurado a inicios del siglo XX, vulneraría los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos naturales, así como su libre determinación. Según indicaron, las instituciones encargadas de intermediar los esfuerzos de los pueblos indígenas para lograr el reconocimiento de los derechos sobre sus territorios adolecen de un conjunto de problemas, entre los cuales figuran la escasez de presupuesto; la corrupción de funcionarios; y la inexistencia de un enfoque de derechos humanos en sus actuaciones y decisiones. El Estado mencionó que en el Congreso de la Federación actualmente se está debatiendo una reforma a la legislación agraria y que durante 2019 se dio inicio a un proceso de diálogo y consulta sobre materias de reforma indígena. Asimismo, reconoció que existen desafíos pendientes en el ámbito del régimen agrario, así como la necesidad de intensificar los esfuerzos para dar cumplimiento a los estándares internacionales de derechos humanos. En ese contexto, la delegación del Estado extendió una invitación a la CIDH a una visita para que apoye técnicamente los procesos participativos mencionados en la audiencia. La CIDH manifestó su agradecimiento por la invitación, así como la voluntad de apoyar técnicamente el proceso.

**Audiencia No. 12. Funcionamiento del Sistema Nacional de Atención a Víctimas en México**

Los solicitantes de la audiencia manifestaron que la Ley General de Víctimas fue emitida como resultado de una exigencia de las víctimas para ser reconocidas como sujetos de derechos. Señalaron que la Ley buscaba un cambio de paradigma en la atención a las víctimas, sin embargo ha tenido varios problemas en su implementación. Destacaron que no hay procedimientos claros para lograr la atención, hace falta trabajar en planes de reparación colectiva, hay una falta de comprensión frente a la situación de impunidad a la que se enfrentan las víctimas y cómo ello afecta sus padecimientos, no existen consultas con las víctimas, hay una ausencia de coordinación entre las oficinas, la inscripción como víctima puede ser victimizante, hay subrepresentación en el Registro. Igualmente, manifestaron que además de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas –CEAV-, para el funcionamiento del Sistema se requiere la participación de otras autoridades del Estado, como el Presidente de la República. En respuesta, el Estado manifestó que compartía la opinión de los solicitantes sobre los obstáculos y retos de la Ley y su implementación. Indicó que la Ley busca adoptar una perspectiva transversal de la atención a las víctimas y la CEAV, como órgano operativo y rector del sistema, ha logrado operar aunque el pleno del sistema no se haya reunido desde su instalación. El Estado resaltó varias de las facultades de la CEAV para prestar atención a las víctimas y destacó que las preocupaciones de la sociedad civil sobre su funcionamiento puede ser objeto de un debate abierto, incluso una reforma legal. La Comisión llamó la atención sobre la importancia de la articulación de todas las instancias responsables para garantizar la protección integral a las víctimas, y de tener en cuenta su opinión para plantear un plan de acción sobre el Sistema.

**Audiencia No. 12A. Situación de derechos humanos en el contexto de la protesta social en Chile**

Las organizaciones de sociedad civil y las entidades autónomas participantes afirmaron que las violaciones a los derechos humanos se han convertido en una práctica generalizada en el ejercicio de la legítima protesta social, en el marco del Estado de emergencia y tras su levantamiento. Las organizaciones dieron cuenta del uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, y del registro de numerosos tipos de lesiones graves, incluyendo las provocadas por impactos de proyectiles balísticos y no balísticos, así como hechos de tortura, de violencia sexual, de detenciones ilegales y de violencia contra, niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas LGBTI. En relación con esto, las

organizaciones solicitaron a la Comisión exigir al Estado cesar la represión y las violaciones a los derechos humanos, con miras a iniciar un proceso para conocer la verdad, establecer responsabilidades y reparar a víctimas. Por su parte, el Estado afirmó que la declaración del Estado de Emergencia y el actuar de las fuerzas de seguridad han respondido a la necesidad de enfrentar hechos de violencia, y de poner término a incendios, saqueos y otras agresiones. Al respecto, representantes del Estado chileno reafirmaron su compromiso irrestricto con los derechos humanos, inseparables de los valores de Democracia y de Estado de Derecho en Chile. Finalmente, la Comisión subrayó su preocupación ante las informaciones recabadas e hizo hincapié en los reportes recibidos acerca de violencia contra periodistas y manifestantes y en particular, contra niños y adolescentes. La CIDH reiteró su interés en realizar una visita al país, como fue solicitado y aceptado por las autoridades del Estado, con miras a observar la situación de derechos humanos en el marco de la protesta social en Chile y continuar recabando información sobre el actuar del Estado.

### **Audiencia No. 13. Caso 12.569 de Comunidades Quilombolas de Alcântara vs. Brasil**

El caso se relaciona con la expropiación promovida por el Estado para hacer viables los proyectos aeroespaciales en Alcântara, con la instalación de una base militar presuntamente dentro del territorio de las comunidades quilombolas. La audiencia tuvo como objetivo recibir cuatro declaraciones y escuchar los alegatos orales de las partes en relación con el fondo del asunto. La CIDH recibió las declaraciones de Deborah Macedo Duprat de Britto Pereira (testigo, abogada pública), Alfredo Wagner Berno de Almeida (perito, antropólogo), ofrecidos por parte de las solicitantes. Asimismo, la CIDH recibió las declaraciones de Sergio Antonio Frazão Araujo (testigo, médico veterinario y epidemiólogo) y André Barreto Paes (testigo, Agencia Espacial Brasileira), ofrecidos por parte del Estado de Brasil. Según lo alegaron los peticionarios, la expropiación, así como otras acciones que incluyeron el desplazamiento de parte de las comunidades, interferencias en el modo de vida de todas las comunidades del territorio y la falta de titulación del mismo, resultarían en serias violaciones de los derechos humanos de las comunidades afectadas. El Estado, por su parte, ha sostenido, entre otros aspectos, que ha actuado de conformidad con el marco jurídico aplicable, y que las condiciones de vida de la población local habrían mejorado desde la instalación de la base militar de Alcântara como resultado de diferentes medidas estatales, señalando asimismo que las actividades de la base podrían generar un desarrollo local. La Comisión Interamericana continuará con el estudio del caso en el Informe de Fondo que adoptará al respecto.

### **Audiencia No. 14. Agresión a la libertad religiosa de origen africano en Brasil**

Las organizaciones solicitantes destacaron los actos de violencia y ataques sistemáticos a los practicantes y templos de religiones de origen africano en Brasil. Las mismas destacaron que, a pesar de la existencia de legislación que tipifica la discriminación religiosa, la cantidad de casos de discriminación contra religiones de origen africano sufrieron un aumento de 47% del 2017 al 2018. El Estado reafirmó su compromiso con los principios de la no discriminación, la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión y de convicciones. En este sentido, presentó campañas e iniciativas enfocadas en el combate a la intolerancia religiosa. La Comisión destacó el deber del Estado de conducir investigaciones con debida diligencia y promover sanciones efectivas hacia los perpetradores de dichos ataques.

### **Audiencia No. 15. Situación de personas transexuales que migran a los Estados Unidos**

Las organizaciones de la sociedad civil presentaron información acerca de la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas trans en los EE.UU. que han migrado a ese país en la búsqueda de una vida libre

de estigma y discriminación. Resaltaron la necesidad de contar con datos estadísticos desagregados y expusieron la necesidad de que el Estado proteja integralmente los derechos humanos de estas personas, incluyendo el derecho a solicitar protección internacional y la observancia del principio de non-refoulement. Por su parte, el Estado reiteró su compromiso con la garantía de los derechos humanos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, incluyendo las personas trans, y explicó las formas en las que las personas migrantes pueden solicitar asilo y refugio en los EE.UU., reiterando que las autoridades migratorias cuentan con protocolos de atención especializada para personas cuyas condiciones personales las sitúan en un grado particular de vulnerabilidad. La CIDH agradeció a los solicitantes de la audiencia la información brindada, reiterando su preocupación por la vulnerabilidad a la que están sujetas, en particular, las mujeres trans. Por último, reiteró la importancia de contar con medidas específicas para proteger a las personas trans migrantes, ya sea a través de legislación o de políticas públicas.

### **Audiencia No. 16. Impacto de la violencia por armas de fuego en Estados Unidos**

Los solicitantes destacaron que hay un número creciente de personas que pierden la vida y resultan heridas por actos de violencia con armas de fuego en Estados Unidos, lo que ocasionaría impactos desproporcionados en personas afrodescendientes, mujeres, y niños, niñas, y adolescentes. Apuntaron que el fácil acceso a armas de fuego aumenta los casos de violencia doméstica, violencia urbana y tiroteos masivos, contribuyendo también en el incremento de la violencia fuera del país a través de canales legales e ilegales. Asimismo, manifestaron su preocupación por la ausencia de leyes y políticas públicas de prevención y de tratamiento de sobrevivientes y familiares de víctimas. Por su parte, Estados Unidos reiteró que las disposiciones de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre no resultan vinculantes y que tampoco pudiera ser responsabilizado internacionalmente por actos criminales cometidos por agentes privados que actúan sin vinculación o control del Estado. Asimismo, señaló que su Constitución garantiza el derecho al porte de armas, y que los estados americanos cuentan con leyes de control de armas y mecanismos para la reducción del acceso indiscriminado. La CIDH observó que hay investigaciones consistentes que demuestran la correlación entre más armas de fuego y mayores niveles de violencia y vulneración de derechos humanos. Por último, la Comisión reiteró que la responsabilidad de los Estados para garantizar la seguridad, integridad y dignidad de quienes residen en su territorio resulta un presupuesto universal del respeto a los derechos humanos, y que en este contexto, tienen la responsabilidad de prevenir vulneraciones y proteger a las personas sobrevivientes de estos hechos.

### **Audiencia No. 17. Situación de violación de derechos humanos de la población Afro-LGBTI en las Américas**

Las organizaciones de la sociedad civil presentaron información sobre la situación de los derechos humanos de las personas afrodescendientes LGBTI en Brasil, Colombia, Perú y República Dominicana, con especial énfasis en la situación de discriminación y violencia contra las mujeres afrodescendientes trans. Las organizaciones solicitantes de la audiencia resaltaron la importancia del análisis interseccional al presentar sobre la situación de las personas LGBTI en la región. Además, expresaron la necesidad de que la CIDH supervise el cumplimiento, por parte de los Estados, de las recomendaciones que ha formulado en sus informes temáticos sobre personas LGBTI y sobre personas afrodescendientes, especialmente, las relativas a la formulación de políticas públicas para la garantía efectiva de los derechos de estas personas. La CIDH agradeció a las organizaciones por la información aportada y manifestó su preocupación por la prevalencia del fenómeno de la violencia contra las personas LGBTI en

la región interamericana, particularmente, contra las mujeres trans. Por último, recalcó la importancia del análisis de la realidad de las personas afrodescendientes LGBTI con un enfoque interseccional.

#### **Audiencia No. 18. Situación de la pena de muerte en países del Caribe angloparlante**

Los solicitantes señalaron que a pesar de que los países del Caribe angloparlante no han aplicado la pena de muerte desde hace más de 10 años, aún persisten desafíos para abolir este castigo, tales como la regulación de la pena en ordenamientos nacionales, y la presencia de personas en el corredor de la muerte. Según las organizaciones solicitantes, esta sanción se aplicaría de manera discriminatoria en contra de mujeres y otros grupos en situación especial de riesgo, tales como personas con discapacidad con mental. Asimismo, destacaron la violación de los derechos de quienes se encuentran en el llamado "corredor de la muerte", en especial en virtud del tiempo prologando que viven en el corredor y de las condiciones de detención que prevalecen en el mismo. Además, indicaron vulneraciones al debido proceso especialmente derivadas de la falta de acceso a una segunda instancia judicial en estos casos. Finalmente, solicitaron a la CIDH realizar visitas especialmente a Barbados, Guyana y Trinidad y Tobago, con el objeto de recibir información sobre las personas condenadas a muerte. Por su parte, la CIDH expresó que la pena de muerte constituye una violación del derecho a la vida y que la misma debe ser abolida a fin de que no sea aplicada en ninguna circunstancia. Asimismo, la Comisión expresó su preocupación respecto de las personas que actualmente se encuentran en el corredor de la muerte en países como Trinidad y Tobago, y Guyana. Asimismo, reiteró su compromiso para adoptar medidas concretas que permitan contribuir a que los Estados de la región puedan abolir la pena de muerte.

#### **Audiencia No. 19. Situación de las personas privadas de libertad en Venezuela**

Los solicitantes manifestaron su preocupación debido a la situación que enfrentan las personas privadas de libertad en Venezuela, la cual se caracterizaría por una violación generalizada de los derechos humanos. Asimismo, destacaron la falta de datos oficiales respecto de la población penitenciaria, e indicaron que de acuerdo con sus propias estimaciones, un total de 110.000 personas se encontrarían privadas de libertad; de las cuales, 70% se encontraría en prisión preventiva, y el 8% serían mujeres. Señalaron que a pesar de que los centros de detención policial o calabozos son centros de naturaleza transitoria y no cuentan con las condiciones para alojar a personas por periodos prolongados, estos se utilizarían de manera permanente y atentaría contra la vida e integridad de las personas detenidas. Por su parte, el representante del Estado acreditado junto a la OEA señaló que está trabajando activamente para que se respeten los derechos humanos. En este sentido, el Estado reiteró su compromiso con la garantía de los derechos y libertades, a la luz de lo estipulado por el Estatuto para la transición a la Democracia” de la Asamblea Nacional. La Comisión reiteró su preocupación ante la situación de las personas privadas de libertad; en particular, por el alto porcentaje de personas que se encuentren en prisión preventiva y de mujeres encarceladas, así como por la situación que prevalece en los conocidos como calabozos judiciales, y por elevados niveles de hacinamiento. Asimismo, la Comisión destacó la importancia de la información presentada por la sociedad civil para la labor de monitoreo. Ello, en atención a la falta de información oficial en la materia. Por último, la CIDH reiteró su interés de poder realizar una visita al Estado venezolano.

#### **Audiencia No. 20. Tortura, ejecución extrajudicial y graves violaciones de derechos humanos en la represión estatal en Venezuela**

Las organizaciones de la sociedad civil presentaron información sobre graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en los últimos años en Venezuela. En particular, dieron a conocer actos de tortura y



ejecuciones extrajudiciales que harían parte de una estrategia estatal para reprimir a la población. Dada la sistematicidad que la que ocurrirían estas violaciones, las organizaciones plantearon la configuración de crímenes de lesa humanidad. Señalaron que entre las víctimas se encontrarían tanto militares como civiles, y que al menos 848 civiles habrían sido presentados ante la jurisdicción penal militar. Asimismo, las organizaciones solicitantes destacaron que las violaciones permanecen impunes, y qué, además, en muchas ocasiones las víctimas son amenazadas para que no acudan al Ministerio Público. Por su parte, la representación del Estado ante la Organización de Estados Americanos se solidarizó con las víctimas y manifestó que la crisis humanitaria continúa deteriorándose, especialmente en las diferentes regiones del país. Señaló además que el Poder Judicial no cumple con su rol como garante de la justicia. La Comisión llamó la atención sobre la ausencia de un poder judicial que castigue a los victimarios e insistió en que el derecho a no ser sometido a torturas es absoluto. Por último, la CIDH hizo énfasis en que persiste la impunidad frente a graves violaciones a los derechos humanos y que el Estado es renuente a cumplir con las decisiones y recomendaciones de los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos.

### **Audiencia No. 21. Violaciones de los derechos humanos de personas defensoras en Guatemala**

Las organizaciones solicitantes de la audiencia presentaron información con el objeto de contextualizar el incremento de la criminalización en contra de personas defensoras de derechos humanos en Guatemala, particularmente contra aquellos que defienden el ambiente y la tierra. Al respecto, señalaron que la criminalización se produce, entre otros, a través de la interposición de denuncias falsas, tipos penales no conformes con el principio de legalidad, estigmatización, órdenes de aprensión y prisión preventiva. Las organizaciones señalaron que durante 2019 se produjeron 402 agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, de las cuales 277 fueron actos de criminalización. Asimismo, señalaron que actualmente el Estado de Guatemala no tiene ningún mecanismo para reparar integralmente a las personas defensoras de derechos humanos criminalizadas que han resultado absueltas de todos los cargos. Por su parte, el Estado señaló que desde la sentencia de la CorteIDH “Defensor y otros vs Guatemala” de 2014, está avanzando en la elaboración de una política pública de protección a personas defensoras de derechos humanos. Asimismo indicó que cuenta con un documento base, no obstante, reconoció que actualmente enfrentan desafíos de confianza para avanzar con sociedad civil en la construcción y aprobación de dicha política pública. Finalmente, la CIDH llamó al Estado de Guatemala a redoblar los esfuerzos para avanzar en la construcción e implementación de la política pública y llamó la atención sobre la importancia de que dicha política incluya un componente de reparación integral a personas defensoras de derechos humanos criminalizadas que hayan sido absueltas.

### **Audiencia No. 22. Derecho al agua y alimentación de los pueblos indígenas en Guatemala**

Las organizaciones participantes informaron que en Guatemala el Estado no cumple con garantizar y proveer agua potable a las poblaciones indígenas, asimismo denunciaron la existencia de grave contaminación de los ríos y fuentes de agua de las que hacen uso tradicional. En ese contexto, señalaron que más 26 ríos se encuentran contaminados en la parte norte del país por actividades empresariales. Esta situación afectaría directamente a los pueblos indígenas, y de manera desproporcionada a las mujeres indígenas, quienes debido a la contaminación, el acaparamiento de tierras, el despojo de estas así como la deforestación, la actividad de agroindustrias, las explotaciones de monocultivo, proyectos energéticos y otras fuentes de contaminación, tienen obstáculos para la realización de sus derechos al agua y alimentación. Además, detallaron que la respuesta del Estado ante la defensa de estos derechos

ha sido la criminalización, la judicialización y el uso de la fuerza sobre líderes y lideresas indígenas. Por su parte, el Estado de Guatemala manifestó su intención de buscar un diálogo inclusivo para alcanzar la plena vigencia de los estándares en la materia y llamó a la sociedad civil a realizar una acción conjunta en la protección del derecho al agua, reconociendo la necesidad de aprobar una ley a través del consenso y participación de las poblaciones afectadas. La Comisión mostró preocupación respecto a las denuncias por los impactos que producirían diferentes actividades empresariales sobre los derechos humanos como el agua, ambiente sano y alimentación en el país. La CIDH reiteró el deber del Estado en garantizar la consulta previa y la participación de los pueblos indígenas, así como el derecho al acceso a la tierra y sus recursos, en el entendido de que el derecho al agua está íntimamente relacionado con el derecho a la vida digna.

### **Audiencia No. 23. Libertad de expresión y acceso a la información en juicios penales en Colombia**

Las organizaciones solicitantes denunciaron que la actividad periodística judicial en el país se encuentra supeditada a la discrecionalidad de autoridades judiciales que impiden el ingreso de los periodistas a las audiencias penales para cubrir casos de alta relevancia pública. Señalaron que los exámenes de proporcionalidad y necesidad exigidos por la legislación nacional y los estándares internacionales no son debidamente aplicados por las autoridades, y los instrumentos previstos contra estas decisiones resultan insuficientes. En lo que va del 2019, reportaron 21 casos de restricción. Por su parte, el Estado alegó que en el país la actividad periodística se ejerce en un marco de pleno respeto y sin censura, y enfatizó sobre las medidas que ha tomado para garantizar estos derechos a través de programas públicos en pro de la reducción de brechas digitales entre ciudadanos. La CIDH indagó al Estado acerca de la fundamentación de los casos concretos expuestos por la organización solicitante en la audiencia. Subrayó la importancia del derecho de acceso a la información como una herramienta para hacer valer la libertad de expresión, y como un instrumento de control social y lucha contra la corrupción. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) saludó el esfuerzo del Estado en materia de internet y explicó que el problema no es el marco jurídico colombiano, sino la interpretación de los jueces del supuesto conflicto entre acceso a las audiencias donde se exponen hechos de interés público y los intereses de particulares que protege el Estado. Recordó la obligación de los jueces de realizar los test de daño y planteó la posibilidad de crear una Directiva que sirva como directriz a los jueces acercando estándares en la materia.

### **Audiencia No. 24. Violencia y situación de los pueblos indígenas en el Departamento de Cauca en Colombia**

Las organizaciones solicitantes expusieron el aumento de los actos de violencia en el departamento del Cauca. Particularmente, hicieron referencia al aumento en los asesinatos y amenazas en contra de autoridades ancestrales y guardias indígenas por parte de grupos armados organizados como represalia a sus procesos organizativos de reivindicación de derechos. Destacaron que el departamento de Cauca es la segunda zona más militarizada de Colombia y expresaron su preocupación por el despliegue militar anunciado por el Estado. Asimismo, señalaron la falta de cumplimiento por parte del Estado de diversos puntos establecidos en el Acuerdo de Paz, entre ellos el capítulo étnico y las garantías propuestas en el marco de la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos. El Estado por su parte, hizo referencia al despliegue de una estrategia integral para atender a la situación de Cauca que tendría dos dimensiones: un aspecto social y otro en materia de seguridad. Al respecto, informó sobre la creación del Plan Social de Cauca a través del cual se busca impactar de manera positiva en la comunidad con la creación de

actividades productivas. Igualmente, señaló que llegarían 2,500 efectivos del Ejército al territorio para combatir al crimen organizado. Por su parte, la Comisión señaló que el aumento exponencial de estos actos de violencia demanda respuestas urgentes por parte del Estado. Asimismo, destacó la labor fundamental que las guardias indígenas representan para las comunidades y la protección de su territorio, e instó al Estado a coordinar con las comunidades acciones conjuntas para determinar las medidas de protección necesarias para garantizar su seguridad e integridad personal.